



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de abril de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuarenta y cuatro (44) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución N° 0100-2024-UNHEVAL-URH/J, del 25.ABR.2023, de la Unidad de Recursos Humanos, se resolvió, entre otros, aceptar la renuncia formulada por doña YULA RUIZ DE VIDAL; en consecuencia, CESAR a partir del 31 de marzo de 2024, siendo el 31 de marzo del 2024 su último día de labores, en el cargo de docente nombrada de la EP de Ingeniería Agronómica, de la categoría de Asociado a dedicación exclusiva, según el detalle que se precisa en dicha Resolución;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0806-2024-UNHEVAL, del 21.AGO.2024, se reconoció a favor de la administrada **YULA RUIZ DE VIDAL**, exdocente de la Facultad de Ciencias Agrarias, el pago de los siguientes beneficios sociales: Por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por 30 años, según el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y el numeral 1.5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; y por concepto de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), de conformidad con el cálculo realizado en el Informe N° 000319-2024-UNHEVAL-UFREM, de acuerdo con el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Concepto	IMPORTE A PAGAR
RECURSOS ORDINARIOS	Vacaciones	861.75
RECURSOS ORDINARIOS	CTS	24,000.56

Que la administrada YULA RUIZ DE VIDAL, exdocente de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante escrito recibido el 23.DIC.2024, solicita rectificación del tiempo de servicios y montos considerados para el cálculo de pago por Compensación por Tiempo de Servicios establecidos en la Resolución Rectoral N° 0806-2024-UNHEVAL; cuyos fundamentos lo expone en dicho escrito;

Que, mediante el Informe N° 000046-2025-UNHEVAL-UFEC, del 24.ENE.2025, rectificada con el Informe N° 000067-UNHEVAL-UFEC, la Unidad Funcional de Escalafón y Control informa que con el Informe N° 000513-2024-UNHEVAL-UFEC, del 09.MAY.2024, se ha remitido informe para la compensación por tiempo de servicios correspondiente a la ex docente Yula Ruiz de Vidal, en mérito al Informe N° 145-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFECyC, donde se detalla el tiempo de servicios que acumuló la ex docente durante su permanencia en la entidad, haciendo un total de 41 años, 00 meses y 16 días, incluido el tiempo de servicios como jefe de prácticas contratado;

Que, con el Oficio N° 000068-2025-UNHEVAL-UFREM, y la Hoja de Elevación N° 0019-2025-UNHEVAL-UNHEVAL-UFR, la Unidad Funcional de Remuneraciones emite informe respecto al pedido de la exdocente YULA RUIZ DE VIDAL; exponiendo lo siguiente:

1.1. La determinación del tiempo de servicios de la exdocente Yula Ruiz de Vidal, para el procedimiento de cálculo de la compensación de tiempo de servicios;

1.1.1. Que, con Informe N° 145-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFECyC, señala:

III. TIEMPO DE SERVICIOS POR TRAMOS

3.1 Tiempo de servicio como jefe de prácticas contratado

DEL 01/09/1981 AL 22/12/1987 05 AÑOS, 04 MESES, 08 DÍAS

3.2 Tiempo de servicio como docente nombrado – auxiliar y asociado

05 AÑOS, 04 MESES, 08 DÍAS

DEL 23/12/1987 AL 09/07/2014

DEL 10/07/2014 AL 22/11/2019

DEL 23/11/2019 AL 31/12/2019

DEL 01/01/2020 AL 31/12/2020

DEL 01/01/2021 AL 31/03/2024

25 AÑOS, 11 MESES, 17 DÍAS

05 AÑOS, 04 MESES, 13 DÍAS

00 AÑOS, 01 MESES, 08 DÍAS

01 AÑOS, 00 MESES, 00 DÍAS

03 AÑOS, 03 MESES, 00 DÍAS

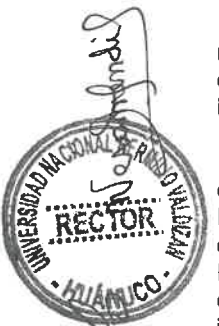
35 AÑOS, 08 MESES, 08 DÍAS

• RESUMEN TIEMPO DE SERVICIOS

NYTM/mlcb

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-02

TOTAL, CONTRATADO
TOTAL, NOMBRADO

05 AÑOS, 04 MESES 08 DÍAS
35 AÑOS, 08 MESES, 08 DÍAS
41 AÑOS, 00 MESES, 16 DÍAS

Licencia sin goce de haber (01/04/2021 al 30/06/2021)
Licencia sin goce de haber (01/04/2022 al 31/07/2022)
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIOS UNHEVAL

00 AÑOS, 03 MESES, 00 DÍAS
00 AÑOS, 04 MESES, 00 DÍAS
41 AÑOS, 00 MESES, 16 DÍAS

- 1.1.2. Que, con el Informe N° 000067-2025-UNHEVAL-UFEC, del 31.ENE.2025, remite el informe **modificado** respecto a la compensación por tiempo de servicios recaída en el Informe N° 145-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, de la administrada YULA RUIZ DE VIDAL, según detalle:

II). Análisis:

Cabe indicar que durante su permanencia en esta casa superior de estudios la exdocente nombrada acumuló un total de (05) años, (04) meses y (08) días como jefe de prácticas contratada y (35) años, (08) meses y (08) días como docente ordinaria, que asciende a un total de **41, años, 00 meses y 16 días**, tal como se detalla a continuación:

2.1. Tiempo de servicio como jefe de prácticas contratado

- Del 01/09/1981 al 22/12/1987 **05 AÑOS, 04 MESES, 08 DÍAS**
AÑOS, 04 MESES, 08 DÍAS

2.2. Tiempo de servicio como docente nombrado – auxiliar y asociado

- Del 23/12/1987 AL 09/07/2014 **26 AÑOS, 06 MESES, 17 DÍAS**
- Del 10/07/2014 AL 22/11/2019 **05 AÑOS, 04 MESES, 13 DÍAS**
- Del 23/11/2019 AL 31/12/2019 **00 AÑOS, 01 MESES, 08 DÍAS**
- Del 01/01/2020 AL 31/12/2020 **01 AÑOS, 00 MESES, 00 DÍAS**
- Del 01/01/2021 AL 31/03/2024 **02 AÑOS, 08 MESES, 00 DÍAS**
35 AÑOS, 08 MESES, 08 DÍAS

Cabe indicar que en el lapso (Del 01/01/2021 al 31/03/2024) la exdocente se encontró de licencia sin goce de remuneraciones por un total de (07) meses: del 01/04/2021 al 30/06/2021 y 01/04/2022 al 31/07/2022, los cuales ya fueron deducidos en el numeral 2.2° del capítulo II.

RESUMEN TIEMPO DE SERVICIOS

- TOTAL, CONTRATADO **05 AÑOS, 04 MESES 08 DÍAS**
- TOTAL, NOMBRADO **35 AÑOS, 08 MESES, 08 DÍAS**
41 AÑOS, 00 MESES, 16 DÍAS

TOTAL, TIEMPO DE SERVICIOS UNHEVAL

41 AÑOS, 00 MESES, 16 DÍAS

III). Conclusiones y recomendaciones.

Como ya se hizo mención, en el tramo desde el 23/12/1987 al 09/07/2014 por error involuntario se consideró un total de **25 años, 11 meses y 17 días** de servicios, siendo lo correcto **26 años, 06 meses y 17 días** de servicios, a pesar de ello, no alteró el total de tiempo de servicios acumulados como docente y jefe de prácticas.

- 1.1.3. Que, el numeral 1.5. del **DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF**, señala para el cálculo del CTS para el caso de los docentes **ordinarios con más de treinta (30) años de servicios**, se contabilizaron **los últimos treinta (30) años de servicios** cumplidos hasta la fecha de cese; por lo que, de acuerdo con el informe escalafonario sobre tiempo de servicios y vacaciones trunca del exdocente.

- 1.1.4. Que, por lo tanto, se determina los tiempos a considerar por tramos como se detalla:

- a. Determinación del tiempo para considerar en el Cálculo de CTS del **segundo tramo** en cumplimiento del numeral 1.5, del **DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF**, porque la Exdocente YULA RUIZ DE VIDAL ya supera los **30 años de servicios**, por lo tanto, el periodo comprendido de 23/11/2019 hasta la fecha de cese esto es 31/03/2024, se determina a base de la información proporcionada por la Unidad Funcional de Escalafón y Control de la siguiente manera:

PERIODOS	TIEMPO DE SERVICIOS
DEL 23/11/2019 AL 31/03/2024	04 AÑOS, 04 MESES, 08 DÍAS
LICENCIA SIN GOCE	
DEL 01/04/2021 AL 30/06/2021	(00 AÑOS, 03 MESES, 00 DÍAS)
DEL 01/04/2022 AL 31/07/2022	(00 AÑOS, 04 MESES, 00 DÍAS)
SUB TOTAL (b)	00 AÑOS, 07 MESES, 00 DÍAS
TIEMPO DE SERVICIOS PARA EL SEGUNDO TRAMO (a – b)	03 AÑOS, 09 MESES, 08 DÍAS

- b. Que, mediante, el numeral 1.7 La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, **Decreto Supremo N° 341-2019-EF**, correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a

...///

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-03

la normativa aplicable en dichos periodos. Para el cálculo del CTS, el periodo de tiempo de servicios comprendido entre el 10 de julio de 2014 al 22 de noviembre de 2019, no se encuentra regulado por lo cual no fue considerado para el cálculo. Conforme lo establece el numeral 1.7 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

TIEMPO DE SERVICIOS QUE NO SE CONSIDERA DEL 10/07/2014 AL 22/11/2019		
AÑOS	MESES	DÍAS
5	4	12

- c. Determinación del tiempo para considerar en el Cálculo de CTS del primer tramo en base a lo que estipula el artículo 54 inciso c)

PERIODOS	TIEMPO DE SERVICIOS
Inciso c, artículo 54 del Decreto Legislativo 276 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 25224 (a)	30 AÑOS, 00 MESES, 00 DÍAS
SEGUNDO TRAMO (b) DEL 23/11/2019 AL 31/03/2024	(03 AÑOS, 09 MESES, 08 DÍAS)
TRAMO QUE NO SE CONSIDERA (c) DEL 10/07/2014 AL 22/11/2019	05 AÑOS, 04 MESES, 12 DÍAS
TIEMPO DE SERVICIOS PARA EL PRIMER TRAMO (a - b) *	26 AÑOS, 02 MESES, 22 DÍAS
* Es la diferencia de los últimos treinta (30) años de servicios menos el tiempo considerado en el segundo tramo para el cálculo a la entrada en vigencia de la Ley Universidad.	

- 1.2. **COMENTARIO A LAS OBSERVACIONES.** Habiendo existido modificación en el Informe escalafonario de la docente, por error, varía el informe de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) de la exdocente YULA RUIZ DE VIDAL.

- 1.3. **DETALLE PARA EL NUEVO CALCULO COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**
El cálculo del CTS se realiza desde el momento de la incorporación de la exdocente YULA RUIZ DE VIDAL como docente nombrado Asociado a Dedicación Exclusiva ASDE, de la Facultad de Ciencias Agrarias – Ingeniería Agronómica; por lo que, de acuerdo con el nuevo informe escalafonario sobre tiempo de servicios y vacaciones trunca de la docente se realizó el siguiente cálculo:

Cálculo del Tramo desde el nombramiento hasta el 09-07-2014 anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220, considerando lo establecido en el D. Leg 276, Art. 54

BASE DE CÁLCULO DE TRAMOS:

PERIODOS	TIEMPO DE SERVICIOS
Inciso c, artículo 54 del Decreto Legislativo 276 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 25224 (a)	30 AÑOS, 00 MESES, 00 DÍAS
SEGUNDO TRAMO (b) DEL 23/11/2019 AL 31/03/2024	(03 AÑOS, 09 MESES, 08 DÍAS)
TRAMO QUE NO SE CONSIDERA (*) DEL 10/07/2014 AL 22/11/2019	05 AÑOS, 04 MESES, 12 DÍAS
TIEMPO DE SERVICIOS PARA EL PRIMER TRAMO (a - b)	26 AÑOS, 02 MESES, 22 DÍAS
* El periodo de tiempo de servicios comprendido entre el 10 de julio de 2014 al 22 de noviembre de 2019, no se encuentra regulado por lo cual no fue considerado para el cálculo. Conforme lo establece el numeral 1.7 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF.	

CONCEPTOS CONSIDERADOS PARA BASE DE CÁLCULO

REUNIFICADA	BÁSICA	DU105-01	REMUNERACIÓN PRINCIPAL
39.31	0.06	50	89.37

NOMBRADO DEL 23/12/1987 AL 09/07/2014 contabilizado los últimos 30 años artículo 54° del Decreto Legislativo N°276						
DNI		22405596				
APELLIDOS Y NOMBRES		YULA RUIZ DE VIDAL				
CATEGORIA	BASE	CATEGORIA	AÑOS	MESES	DÍAS	Factor (Mayor a 20 años de servicios)
DOCENTE	89.37	ASDE-40	26	02	22	100%

DNI			22405596					
APELLIDOS Y NOMBRES			YULA RUIZ DE VIDAL					
BASE 1° TRAMO (a)	FACTOR (Mayor a 20 años de servicios) (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b) x (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES((a*b)/12)* d	DÍAS e	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 1er Tramo S/
89.37	1.0	26	2,323.62	02	14.90	22	5.46	2 343.98

NYTM/mlcb

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-04-

Tramo de tiempo de servicio NO CONSIDERADO para el cálculo, el cual comprende el tramo comprendido desde la entrada en vigencia de la Ley Universitaria

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha Nombramiento	Tiempo de servicio del 10/07/2014 al 22/11/2019		
			AÑOS	MESES	DÍAS
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	23/12/1987	05	04	13

Cálculo 2do Tramo considerado, del tiempo de servicio acumulado a partir de la entrada en vigencia del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF hasta la fecha de cese

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha nombramiento	Tiempo de servicio del 23/11/2019 a La fecha de cese (31/03/2024)		
			AÑOS	MESES	DÍAS
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	23/12/1987	03	09	08

Tiempo de servicio del 23/11/2019 a La fecha de cese (31/03/2024)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	BASE 2° TRAMO	AÑOS	MESES	DÍAS	CÁLCULO
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	ASDE-40	5,170.50	03	09	08	50%

DNI		22405596						
APELLIDOS Y NOMBRES		YULA RUIZ DE VIDAL						
BASE 2° TRAMO (a)	FACTOR de CTS (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b) x (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES((a*b)/12)*d	DÍAS (e)	IMPORTE DIAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 2do Tramo S/
5,170.50	0.5	03	7,755.75	09	1,938.94	08	57.45	9,752.14

TOTAL CALCULO POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS PRIMER Y SEGUNDO TRAMO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	TOTAL 1er Tramo S/	TOTAL 2do Tramo S/	TOTAL CTS
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	ASDE	2,343.98	9,752.14	12,096.12

CALCULO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL

- Respecto al pago por Vacaciones no gozadas y trucas considera el cálculo de acuerdo con el informe escalafonario y conforme lo establece el artículo 88.10 de la Ley Universitaria que a la letra dice: "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año".

...///

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-05-

VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023:				
TOTAL, VACACIONES = 5 DÍAS				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DÍAS DE VACACIONES TRUNCAS	REMUN.	IMPORTE
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	5	5,170.50	861.75

RESUMEN PARA PAGAR:		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE A PAGAR
RECURSOS ORDINARIOS	VACACIONES	861.75
RECURSOS ORDINARIOS	CTS	12,096.12

CONCLUSIÓN: Habiendo sido corregido el **INFORME N° 145-2024-UNHEVAL-MTGG/UFEYC**, con el **INFORME N° 067-2025-UNHEVAL-MTGG/UFEYC**, por la Unidad Funcional de Escalafón y Control, señalando lo siguiente: remite el informe **modificado** respecto a la compensación por tiempo de servicios recaída en el Informe N° 145-2024-UNHEVAL-MTGGCH/UFEYC de la administrada YULA RUIZ DE VIDAL; remite el nuevo cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas, habiéndose considerado 30 años, en cumplimiento al Art. 54 del D.Leg. 276 y el numeral 1.5 del Artículo 1° del D.S. N° 341-2019-EF; y solicita la nulidad de la RESOLUCION RECTORAL N° 0806-2024-UNHEVAL, de fecha 21/08/2024, y se emita un nuevo acto administrativo con los nuevos cálculos descritos en líneas arriba;

Que, con el Oficio N° 000281-2025-UNHEVAL-OAJ, el Informe N° 000140-2025-UNHEVAL-OAJ, y el Informe N° 000194-2025-UNHEVAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto al presente caso de la exdocente YULA RUIZ DE VIDAL; y luego de detallar los **antecedentes** que se hacen mención en los considerandos precedentes y la **base legal** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

- 3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues no debe ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley consecuentemente declarado nulo.

De la autonomía universitaria

- 3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 20220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley Universitaria N° 30220:

- 3.3. La Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, señala que: "Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicarse las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen".

De la fórmula de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS antes de la promulgación de la Ley N° 32091

- 3.4. El artículo 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe Compensación por Tiempo de Servicios – CTS: 1.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional; 1.2 Lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 se aplica para el tiempo de servicio prestado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, en este caso la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta; 1.3 En caso que el docente ordinario se haya desvinculado de la universidad pública y reingresado posteriormente, se inicia nuevamente el cómputo del tiempo de servicio para el otorgamiento del beneficio; 1.4 La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se otorga hasta por un máximo

...///

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-06-

- de treinta (30) años de servicios; 1.5 En el caso de los docentes ordinarios con más de treinta (30) años de servicios, para el cómputo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS se contabilizan los últimos treinta (30) años de servicios cumplidos hasta la fecha de cese; 1.6 El reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación; y 1.7 La Compensación por Tiempo de Servicios - CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos.
- 3.5. Qué, de acuerdo al cálculo de CTS del primer tramo desde el momento de su nombramiento como docente bajo los alcances del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, conforme lo establece el numeral 1.1 del Art. 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se puede colegir que la compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios.
- 3.6. Ahora bien, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, numeral 1.1, indica: que el Docente Ordinario de la Universidad Pública percibe una Compensación por Tiempo de Servicios - CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional; y que para el cálculo del CTS, el periodo de tiempo de servicios comprendido entre el 10 de julio de 2014 al 22 de noviembre de 2019, no se encuentra regulado por lo cual no fue considerado para el cálculo, conforme lo establece el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF.

Análisis del caso en concreto:

- 3.7. Que, teniendo a la vista el Oficio N° 001022-2024-UNHEVAL-URRHH, de fecha 31 de octubre de 2024, donde el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la información a la Oficina del Rectorado con el siguiente tenor:
- Que, mediante Resolución Rectoral N° 806-2024-UNHEVAL, de fecha 21 de agosto del 2024, se resuelve reconocer a favor de doña Yula Ruiz de Vidal el pago por compensación por tiempo de servicio, 30 años y compensación vacacional; la liquidación practicada obedece a la normatividad aplicada vigente al momento del hecho generador, generándose la siguiente liquidación:

FECHA DE TRAMO	NORMA APLICABLE	CUANTIFICACIÓN DE PLAZOS
Desde el 23/12/1987 al 09/07/2014	"3.1 El literal g) del artículo 52 de la derogada Ley N° 23733, Ley Universitaria, establecía que los docentes universitarios ordinarios tenían los derechos y beneficios del servidor público (régimen del Decreto Legislativo N° 276).	20 años, 03 meses y 9 días
Desde el 10/07/2014 al 22/11/2019	Ley N° 30220, Ley Universitaria, contempla taxativamente los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte los derechos y beneficios antes citados (CTS), ni se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Numeral 1.2 del artículo 1 del decreto Supremo N° 341-2019-EF Numeral 2.2. del artículo 2 del decreto Supremo N° 341-2019-EF	No es aplicable
Desde 23/11/2019 al 31/03/2024	La Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la compensación por tiempo de servicios, (...) se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019.	4 AÑOS, 4 MESES Y 8 DIAS

- Habiéndose detallado la aplicación del marco normativo por tramos, dilucidamos la inquietud generada, asimismo indicamos que no se ha aplicado ninguna norma retroactivamente.
- Al respecto mediante Informe N° 583-2024-UNHEVAL-UFREM, de fecha 30 de octubre del 2024, la Unidad Funcional de Remuneraciones informa que debido a un error material se consideró el cálculo al 100% debiendo ser al 50 % de la remuneración percibida. Ahora bien, a manera colación debemos de precisar que la manera de liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicio encuentra asidero legal en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276 el cual sido modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 31585, publicada el 19 octubre 2022, el cual establece: "c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios".

...///

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-07-

- En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.
- Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promediomensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".
- (*) De conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, publicada el 19 octubre 2022, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el presente artículo, se implementa, excepcionalmente, conforme se detalla en la citada disposición.
- En ese sentido, la liquidación practicada en el Informe N° 319-2024-UNHEVAL-UFREM, ha sido emitida no teniendo presente lo establecido en la normativa vigente para su aplicación, por lo que en ese sentido la liquidación remitida por la Unidad de Remuneraciones que es la dependencia responsable de realizar las liquidaciones según lo establecido en el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco ha sufrido variación por error, según el siguiente tenor:

Dice:

REUNIFICADA	BÁSICA	DU105-01	REMUNERACIÓN PRINCIPAL
39.31	0.06	50	89.37

DNI	22405596							
APELLIDOS Y NOMBRES	YULA RUIZ DE VIDAL							
BASE 1° TRAMO (a)	FACTOR (Menos de 20 años de servicios) (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b)x (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES((a*b)/12)*d	DÍAS	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 1er Tramo S/
73.34	1.0	20	1,460.00	03	18.33	09	1.83	1,480.16

Cálculo 2do Tramo considerado, del tiempo de servicio acumulado a partir de la entrada en vigencia del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF hasta la fecha de cese

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha nombramiento	Tiempo de servicio del 23/11/2019 a la fecha de cese (29/02/2024)		
			AÑOS	MESES	DÍAS
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	23/12/1987	04	04	08

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	BASE 2° TRAMO	Tiempo de servicio del 23/11/2019 a la fecha de cese (31/03/2024)			CÁLCULO
				AÑOS	MESES	DÍAS	
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	ASDE-40	5,170.50	04	04	08	100%

DNI	22405596							
APELLIDOS Y NOMBRES	YULA RUIZ DE VIDAL							
BASE 2° TRAMO (a)	FACTOR (Menos de 20 años de servicios) (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b)x (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES((a*b)/12)*d	DÍAS (e)	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 2do Tramo S/
5,170.50	1.0	04	20,682.00	04	1,723.50	08	114.90	22,520.40

TOTAL CALCULO POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS PRIMER Y SEGUNDO TRAMO

NYTM/mlcb

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-08-

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	TOTAL 1er Tramo S/	TOTAL 2do Tramo S/	TOTAL CTS
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	ASDE-40	1,480.16	22,520.40	24,000.56

DEBE DECIR:

REUNIFICADA	BÁSICA	QUILOS-01	REMUNERACIÓN PRINCIPAL
39.31	0.06	50	89.37

DNI			22405596					
APELLIDOS Y NOMBRES			YULA RUIZ DE VIDAL					
BASE 1° TRAMO (a)	FACTOR (Menos de 20 años de servicios) (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b)* (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES((a*b)/12)*d	DÍAS	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 1er Tramo S/
89.37	1.0	20	1,787.40	03	22.34	09	2.23	1,811.97

Cálculo 2do Tramo considerado, del tiempo de servicio acumulado a partir de la entrada en vigencia del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF hasta la fecha de cese

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha nombramiento	Tiempo de servicio del 23/11/2019 a La fecha de cese (29/02/2024)
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	23/12/1987	AÑOS: 04 MESES: 04 DÍAS: 08

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	BASE 2er TRAMO	AÑOS	MESES	DÍAS	CÁLCULO
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	ASDE-40	5,170.50	04	04	08	50%

DNI		22405596						
APELLIDOS Y NOMBRES			YULA RUIZ DE VIDAL					
BASE 2º TRAMO (a)	FACTOR (Menos de 20 años de servicios) (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b)* (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES((a*b)/12)*d	DÍAS (e)	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 2do Tramo S/
5,170.50	0.5	04	10,341.00	04	861.75	08	57.45	11,260.20

- Habiéndose determinado el error que se generó al practicar la liquidación se solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 806-2024-UNHEVAL, de fecha 21 de agosto del 2024, debiendo tener presente lo esgrimido en los párrafos precedentes.

- 3.8. En ese contexto, se tiene también que habiéndose generado un error al momento de la elaboración del cálculo del CTS y vacaciones de la administrada YULA RUIZ DE VIDAL, se solicitó la absolución de los puntos planteados por la administrada en mención, la misma que de acuerdo al Oficio N° 000068-2025-UNHEVAL-UFREM, del Coordinador de la Unidad de Remuneraciones concluye que, habiendo sido corregido el Informe N° 145-2024-UNHEVAL-MTGG/UFYEC, con el Informe N° 067-2025-UNHEVAL-MTGG/UFYEC por la Unidad de Escalafón y Control, modificando a tal extremo respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas, por lo que deberá dejarse sin efecto la Resolución Rectoral N° 0806-2024-UNHEVAL de fecha 21/08/2025, toda vez contradice la información corregida por la Unidad Funcional de Remuneraciones respecto al cálculo final a favor de la administrada YULA RUIZ DE VIDAL, por el monto de S/ 12,957.87 (Doce mil novecientos cincuenta y siete con 87/100 soles):

RESUMEN PARA PAGAR:		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Concepto	IMPORTE A PAGAR
RECURSOS ORDINARIOS	Vacaciones	861.75
RECURSOS ORDINARIOS	CTS	12,096.12

- 3.9. En ese contexto y de acuerdo al Informe emitido por el responsable de la Unidad de Remuneraciones se ha previsto reconocer el pago por Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de acuerdo al detalle para el nuevo cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios - CTS, como se muestra a continuación:

DETALLE PARA EL NUEVO CALCULO COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

El cálculo del CTS se realiza desde el momento de la incorporación de la exdocente YULA RUIZ DE VIDAL como docente nombrado Asociado a Dedicación Exclusiva ASDE, de la Ciencias

NYTM/mlcb

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-09-

Agrarias – Ingeniería Agronómica, por lo que, de acuerdo con el nuevo informe escalafonario sobre tiempo de servicios y vacaciones trunca del docente se realizó el siguiente cálculo:
Cálculo del Tramo desde el nombramiento hasta el 09-07-2014 anterior a la entrada en vigencia de la Ley 30220 considerando lo establecido en el D. Leg 276 Art. 54

BASE DE CÁLCULO DE TRAMOS:

PERIODOS	TIEMPO DE SERVICIOS
Inciso c, artículo 54 del Decreto Legislativo 276 modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 25224 (a)	30 AÑOS, 00 MESES, 00 DÍAS
SEGUNDO TRAMO (b) DEL 23/11/2019 AL 31/03/2024	(03 AÑOS, 09 MESES, 08 DÍAS)
TRAMO QUE NO SE CONSIDERA (*) DEL 10/07/2014 AL 22/11/2019	05 AÑOS, 04 MESES, 12 DÍAS
TIEMPO DE SERVICIOS PARA EL PRIMER TRAMO (a – b)	26 AÑOS, 02 MESES, 22 DÍAS

* El periodo de tiempo de servicios comprendido entre el 10 de julio de 2014 al 22 de noviembre de 2019, no se encuentra regulado por lo cual no fue considerado para el cálculo. Conforme lo establece el numeral 1.7 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 341-2019EF.

COMPECPOS CONSIDERADOS PARA BASE DE CÁLCULO

REUNIFICADA	BÁSICA	DU105-01	REMUNERACIÓN PRINCIPAL
39.31	0.06	50	89.37

NOMBRADO DEL 23/12/1987 AL 09/07/2014 contabilizado los últimos 30 años artículo 54° del Decreto Legislativo N°276						
DNI		22405596				
APELLIDOS Y NOMBRES		YULA RUIZ DE VIDAL				
CATEGORIA	BASE	CATEGORIA	AÑOS	MESES	DÍAS	Factor (Mayor a 20 años de servicios)
DOCENTE	89.37	ASDE-40	26	02	22	100%

DNI		22405596						
APELLIDOS Y NOMBRES		YULA RUIZ DE VIDAL						
BASE 1° TRAMO (a)	FACTOR (Mayor a 20 años de servicios) (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b) x (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES ((a*b)/12)* (d)	DÍAS e	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 1er Tramo S/
89.37	1.0	26	2,323.62	02	14.90	22	5.46	2,343.98

Tramo de tiempo de servicio NO CONSIDERADO para el cálculo, el cual comprende el tramo comprendido desde la entrada en vigencia de la Ley Universitaria

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha Nombramiento	Tiempo de servicio del 10/07/2014 al 22/11/2019		
			AÑOS	MESES	DÍAS
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	23/12/1987	05	04	13

Cálculo 2do Tramo considerado, del tiempo de servicio acumulado a partir de la entrada en vigencia del DECRETO SUPLENTO N° 341-2019-EF hasta la fecha de cese

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha nombramiento	Tiempo de servicio del 23/11/2019 a la fecha de cese (31/03/2024)		
			AÑOS	MESES	DÍAS
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	23/12/1987	03	09	08

NYTM/mlcb

...///



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-10-

				Tiempo de servicio del 23/11/2019 a La fecha de cese (31/03/2024)			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	BASE 2° TRAMO	AÑOS	MESES	DÍAS	CÁLCULO
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	ASDE-40	5,170.50	03	09	08	50%

DNI		22405596						
APELLIDOS Y NOMBRES		YULA RUIZ DE VIDAL						
BASE 2° TRAMO (a)	FACTOR de CTS (b)	AÑOS (c)	IMPORTE AÑOS (a*b) x (c)	MESES (d)	IMPORTE MESES((a*b)/12)*d	DÍAS (e)	IMPORTE DÍAS ((a*b)/360)*e	TOTAL 2do Tramo S/
5,170.50	0.5	03	7,755.75	09	1,938.94	08	57.45	9,752.14

TOTAL CÁLCULO POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS PRIMER Y SEGUNDO TRAMO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	TOTAL 1er Tramo S/	TOTAL 2do Tramo S/	TOTAL CTS
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	ASDE	2,343.98	9,752.14	12,096.12

CÁLCULO DE COMPENSACION VACACIONAL

- Respecto al pago por Vacaciones no gozadas y trunca considera el cálculo de acuerdo con el informe escalafonario y conforme lo establece el artículo 88.10 de la Ley Universitaria que a la letra dice: "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año".

De acuerdo con el informe escalafonario se tiene lo siguiente:

VACACIONES TRUNCAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023:
TOTAL, VACACIONES = 5 días.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DÍAS DE VACACIONES TRUNCAS	REMUN.	IMPORTE
22405596	YULA RUIZ DE VIDAL	5	5,170.50	861.75

3.10. De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Por consiguiente, estando a un derecho asistido en favor de la administrada, pues debe de reconocer sus beneficios sociales para tal motivo debe realizar la disponibilidad presupuestal y la emisión de acto resolutivo como amerite.

3.11. Que, deberá de dejarse sin efecto la Resolución Rectoral N° 0806-2024-UNHEVAL, de fecha 21 de agosto de 2024, por cuanto al haberse generado un error en los informes de las Unidades Funcionales de Escalafón y Control y Remuneraciones, y habiendo sido corregida y aclarada, amerita un nuevo acto resolutivo para su cumplimiento.

3.12. Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 121°, literal f) del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL".

IV. OPINIÓN

...III

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-11-

- 4.1. Que, se REMITA todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.8, 3.9, 3.9.3.10 y 3.11 del presente Informe.
- 4.2. Que, en caso exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emita resolución rectoral resolviendo:
- **RECONOCER y OTORGAR** a favor de la exdocente **YULA RUIZ DE VIDAL**, el pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional, por el importe total de **S/ 12,957.87 soles**, por los años prestados de servicios a la UNHEVAL de **41 años, 00 meses y 16 días, reconocido por 30 años** de acuerdo con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la ley 25224 y al cálculo realizado por el personal administrativo contenido en el Oficio N° 000068-2025-UNHEVAL-UFREM respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Concepto	IMPORTE A PAGAR
RECURSOS ORDINARIOS	Vacaciones	861.75
RECURSOS ORDINARIOS	CTS	12,096.12

- 4.3. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Rectoral N° 0806-2024-UNHEVAL, de fecha 21 de agosto de 2024, por no surtir sus efectos al haberse modificado los alcances del cálculo por el pago de Concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y Compensación Vacacional a favor de la Administrada YULA RUIZ DE VIDAL, a través de la Unidad Funcional de Remuneraciones de la UNHEVAL;

Que la Unidad de Presupuesto, con Informe N° 000105-2025-UNHEVAL-UP, del 13.MAR.2025, en atención a los documentos precedentes, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 12 957.87, para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2024 a favor de la exdocente YULA RUIZ DE VIDA, por concepto de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional, por los años de servicios prestados a la UNHEVAL, de acuerdo con el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224; cuyos gastos se afectarán de acuerdo al siguiente detalle:

CENTRO DE COSTOS:	103.03.07.02.02 UNIDAD FUNCIONAL DE REMUNERACIONES			
ACTIVIDAD OPERATIVA:	AOI00010300740-C0744 COMPENSACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE			
BENEFICIARIA	META PRESUPUESTAL	FTE. FIN	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
YULA RUIZ DE VIDAL	0012	RECURSOS ORDINARIOS	21.41.12	S/ 12 096.12
			21.41.13	S/ 861.75
TOTAL				S/ 12 957.87

Que el rector (e), con el Proveído N° 001454-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0286-2025- UNHEVAL, que encargó las funciones del rector de la UNHEVAL a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, vicerrectora académica, hasta el 07 de abril de 2025;

SE RESUELVE:

- 1º. **DEJAR** sin efecto la Resolución Rectoral N° 0806-2024-UNHEVAL, del 21.AGO.2024, por no surtir sus efectos al haberse modificado los alcances del cálculo de pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y Compensación Vacacional a favor de la administrada YULA RUIZ DE VIDAL, a través de la Unidad Funcional de Remuneraciones de la UNHEVAL; por los fundamentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...///

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0302-2025-UNHEVAL

-12-

- 2º. **RECONOCER** a favor de la exdocente **YULA RUIZ DE VIDAL**, de la Facultad de Ciencias Agrarias, el pago de los siguientes beneficios sociales: Por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional, por el importe total de S/. 12,957.87 soles, por los años prestados de servicios a la UNHEVAL, de 41 años, 00 meses y 16 días, **reconocidos por 30 años**, de acuerdo con el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y el inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado con la Ley N° 25224, de conformidad con el cálculo realizado en el Informe N° 000068-2025-UNHEVAL-UFREM; cuyos gastos se efectuarán de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

CENTRO DE COSTOS:		103.03.07.02.02 UNIDAD FUNCIONAL DE REMUNERACIONES		
ACTIVIDAD OPERATIVA:		AOI00010300740-C0744 COMPENSACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE		
BENEFICIARIA	META PRESUPUESTAL	FTE. FIN	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
YULA RUIZ DE VIDAL	0012	RECURSOS ORDINARIOS	21.41.12	S/ 12 096.12
			21.41.13	S/ 861.75
TOTAL				S/ 12 957.87

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Concepto	IMPORTE A PAGAR
RECURSOS ORDINARIOS	Vacaciones	861.75
RECURSOS ORDINARIOS	CTS	12,096.12

- 3º. **NOTIFICAR** los Informes N°s 000140 y 000194-2025-UNHEVAL-OAJ, y la presente Resolución, a la exdocente **YULA RUIZ DE VIDAL**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.



Nancy G. Veramendi Villavicencios
NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Ninfa Y. Torres Munguia
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv. OAJ.-OCI
DIGA.-URH.-UFREM
UFEC.-OPP.-UPPRES
UC.-UT.-Interesada.
Archivo

Lo que transcribo a los para su conocimiento y demás fines.

Ninfa Y. Torres Munguia
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL